

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 6300140030062019-00366-00

La apoderada judicial de la parte demandante solicita, “(...) a cuánto asciende los dineros desembargados y que se pusieron a disposición de este proceso ya que no hay consistencia entre lo que me informaron inicialmente en el monto en la oficina judicial y el juzgado en el cual estaba el proceso que había realizado los descuentos y la información relacionada por este despacho respecto a la autorización de pago de los título (...)”,

La situación planteada no puede ser resuelta por este despacho y debe elevar sus inquietudes al Juzgado que dejó a disposición la medida cautelar para este proceso, pues los depósitos judiciales que existían en su momento, fueron pagados en su totalidad, razón por la cual el despacho,

Resuelve:

Primero: Negar por improcedente la solicitud presentada por la parte demandante, en virtud a lo expuesto

Segundo: Precisar a la peticionaria que, de considerarlo pertinente deberá elevar sus inquietudes al Juzgado que dejó a disposición la medida cautelar para este proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL
ESTADO N° 010 DE 26 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1e53f799dc89f843a11613f97447724985eb35bb80e2ec560d2cbd66c0bee1**

Documento generado en 25/01/2021 06:44:18 AM